

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 13
CONTRATO No. 051		FECHA: 28 ENE 2022

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	VIABLESS CONSULTORES S.A.S. RP/ MABEL SERNA GUTIERREZ		
C.C. No.	38.264.355 de Ibagué	NIT:	900.609.267-1
DIRECCIÓN:	Cra. 2 N.7-22 Ibagué		
CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO:	3107879247
EMAIL:	ser.mas55@gmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURIDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	RESPONSABLE DE IVA – REGIMEN COMÚN
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PLANIFICAR, CONTROLAR Y HACER SEGUIMIENTO A LA INFORMACIÓN Y EJECUCIÓN Y PROYECCIÓN FINANCIERA Y PLANIFICAR ESTRATEGICAMENTE LAS FINANZAS DEL IBAL SA ESP OFICIAL		
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$105.600.000) IVA INCLUIDO.		
PLAZO:	El plazo de ejecución será de OCHO (8) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento y la suscripción de acta de Iniciación entre el contratista y el supervisor designado.		
SUPERVISOR:	José Rodrigo Herrera Mejía Director de Planeación		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	21220107 del 19/01/2022	VALOR CDP:	\$105.600.000
RUBRO PRESUPUESTAL:	2120202008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.		

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General y ordenadora del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y Acta de Posesión 16896 de la misma fecha, con efectos a partir del 13 de noviembre y quien en adelante se llamará el IBAL y VIABLESS CONSULTORES S.A.S., identificada con NIT. 900.609.267-1, representada legalmente por MABEL SERNA GUTIERREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 38.264.355 de Ibagué, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones:



	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 13

CONTRATO No. 051	FECHA: 28 ENE 2022
-------------------------	---------------------------

1. Que la dirección de planeación tiene como propósito principal Dirigir la planeación, ejecución y control de las políticas, planes, programas y proyectos de corto, mediano y gran alcance e inversión del IBAL S.A. E.S.P. Oficial, con el objeto de atender las necesidades de servicios de Acueducto y Alcantarillado que requiere la ciudad de Ibagué, en cuanto a la ampliación de su cobertura y plataforma de servicios, en el marco de lo establecido por el Sistema Integrado de Gestión. 2. Que para cumplir con el mismo dentro del manual de funciones se establecieron una serie de actividades de planeación estratégica y financiera de la empresa. 3. Que es responsabilidad de la dirección de planeación "Liderar la elaboración del diagnóstico estratégico con enfoque interno y externo, como entrada para el desarrollo de los procesos de planificación estratégica de la Empresa, en el marco de la normatividad vigente". Así mismo "Acompañar los procesos de planificación financiera de las inversiones requeridas para la expansión y crecimiento de la Empresa, de conformidad con lo definido en la normatividad vigente" 4. Que la Planeación Estratégica es una herramienta de gestión que permite establecer el quehacer y el camino que deben recorrer las organizaciones para alcanzar las metas previstas, teniendo en cuenta los cambios y demandas que impone su entorno. 5. Que por tanto, para adelantar labores de planificación estratégica a cargo de la dirección es necesario realizar análisis de diferentes factores entre ellos el financiero determinando un estado real de la empresa conforme a la información otorgada por las áreas responsables, con el fin de integrar adecuadamente un análisis no solo del presupuesto de la entidad sino además de su integración con el Plan de obras de inversiones reguladas POIR. 6. Que teniendo en cuenta que la Empresa Ibaguerense de Acueducto y Alcantarillado ha venido presentando un estado de vulnerabilidad económica que se ha manejado mediante la realización de acuerdos con la banca reestructurando la deuda, haciendo revisión de los ingresos, como también se estructuró un sistema de cartera que actualmente se encuentra dando réditos, y se han mejorado los indicadores de márgenes de operación en pro de fortalecer la capacidad financiera de la empresa. Adicionalmente se vienen adelantando gestiones a nivel nacional y a nivel local con la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA para reducir el impacto del factor regional, de lo que se ha logrado una re liquidación a finales del 2021. Se realizó un acuerdo de gestión con la Superintendencia de Salud – Supersalud, el cual se está administrando, cumpliendo los indicadores y se adelantaron actuaciones frente a la valoración de activos, lo cual cuenta como factor representativo y de impacto en el escenario financiero de la empresa y que se deben llevar a minimizar y mitigar, logrando alcanzar un avance particular a final de la vigencia 2021. A partir de lo anterior se deben direccionar las estrategias y actividades pertinentes para lograr acceder a la mayor cantidad de crédito posible que se encuentre dentro de la capacidad de pago de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. 7. Que conocer el estado actual de los ingresos y gastos, las responsabilidades de la empresa con los usuarios, permite determinar un rumbo para hacer las inversiones y tomar mecanismos que garanticen la estabilidad económica empresarial. 8. Que realizar esta actividad implica unos conocimientos especializados y altamente calificados que el director de planeación no posee por su perfil de ingeniero civil. Sin embargo, esta actividad es indispensable para la labor gerencial de la empresa, pues las proyecciones obtenidas en virtud del análisis financiero realizado permiten orientar a la gerencia en toma de decisiones que tienen impacto financiero. 9. Que de acuerdo a lo anterior, la dirección de planeación a través del equipo interdisciplinario que corresponda debe estar en la obligación de brindar asesoría permanente a la gerencia en lo relacionado con sus funciones, por tanto, se requiere un asesor financiero especializado, altamente calificado en finanzas públicas y casos de déficit financiero en entidades del estado, para garantizar que el asesoramiento recibido salvaguarde los recursos públicos. 10. Que la nueva administración presenta ante la

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 13
CONTRATO No. 051	FECHA: 28 ENE 2022	

Superintendencia de servicios públicos domiciliarios un informe del estado en el que se recibió la empresa Ibaguereña de acueducto y alcantarillado – IBAL, el estado de los proyectos de inversión como del avance de las obras del PLAN DE OBRAS E INVERSIONES REGULADAS -POIR firmado en junio de 2016, así como las consecuencias económicas en materia de contratación de personal que tomo el gobierno anterior entre noviembre y diciembre de 2019 y hasta por 24 meses adelante, al tiempo de las enormes faltas en el avance de los compromisos del PLAN DE SANAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTO – PSMV de la empresa cuya falta de ejecución en las vigencias 2018 y 2019 ocasionaron el incremento del factor regional con fuerte impacto en el flujo de caja de la entidad al subir el pago de tasa retributiva que paso de \$2000 millones a \$4600 millones de pesos de costo anual, de otra parte la entrega incompleta de las obras del acueducto complementario fase 1 y fase 2; además de poder establecer la formula financiera que permita ejecutar las obligaciones previstas en el POIR para el año 5 , 6 y 7 las cuales ascienden a \$110 mil millones a financiar con recurso propio. **11.** Que debido a la enorme complejidad derivada del incremento de las tarifas que no tuvieron efecto en el CMI – costo medio de inversión y que a la fecha ponen en riesgo de devolución de tarifas a los usuarios. **12.** Que se requiere contar con una asesoría integral que permita elaborar un plan financiero que garantice no solo la ejecución de las obras faltantes a la fecha sino las que hacen parte del POIR, PSMV, acuerdo de gestión, así como garantizar el pago de los gastos de funcionamiento y del servicio de la deuda que el gobierno anterior llevo al tope sin que quedase posibilidades de apalancamiento financiero durante la vigencia 2021-2023. **13.** Que Ante esta situación los servicios de asesoría requeridos requieren especialidad en el análisis financiero de entidades públicas, con la finalidad que las medidas a adoptar sean acordes a estas entidades y se promueva la estabilidad financiera entre ingresos, gastos e inversiones obligatorias que debe realizar las empresas de servicios públicos domiciliarios. **14.** Que dicha solicitud fue aprobada por la ordenadora del gasto por la importancia de la asesoría para la entidad, las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3 las características de los productos y/o servicios que se espera obtener. **15.** Que de acuerdo a lo anterior, se solicitó propuesta a la empresa **VIABLESS CONSULTORES S.A.S.**, ya que es idónea en la intervención de empresas del sector público y real de Colombia, con el fin de corregir el rumbo en situaciones de alta vulnerabilidad económica y financiera, identificando las causas de la generación de déficit financiero, estableciendo para su corrección la formulación de planes y programas de ajuste potencialmente eficaces para la viabilidad y sostenibilidad económica y financiera, acompañando a las entidades para la negociación de acuerdos con los acreedores, inversionistas potenciales, fondos de inversión, proveedores, entidades gubernamentales, y otras fuentes de apalancamiento, cuentan con experiencia a nivel nacional en el sector público en áreas específicas de inversión pública, proyectos de inversión en sector de infraestructura vial, servicios públicos domiciliarios, deportiva, salud y educación, Endeudamiento territorial y saneamiento fiscal, en gestión cultural e inversión social de alto impacto en comunidades de alta vulnerabilidad y a lo largo del territorio nacional. **16.** Que la empresa es experta en proyectos de inversión en infraestructura cultural y Turística como asesora del Viceministerio de Cultura para el proyecto Casas de Cultura a lo largo del Territorio Colombiano. Experiencia en optimización de recursos para economía circular y administración de recursos de carácter ambiental. En el sector Salud en Colombia para los sectores más vulnerables como líder de procesos de depuración contable y saneamiento financiero de EPS del Estado y en la determinación de escenarios de sostenibilidad económica de IPS desde primer a tercer nivel; la normalización financiera, así como también en la optimización del flujo de recursos en el sector de salud. Líder de procesos de levantamiento de medida de

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 13

CONTRATO No. - 051	FECHA: 28 ENE 2022
---------------------------	---------------------------

intervención a Hospitales ante la Superintendencia Nacional de Salud -SNS y el Ministerio de Salud y protección social y la entidad territorial a cargo de IPS. **17.** Que cuenta con experiencia de más de veinte años en el desempeño de actividades como la Elaboración y Negociación de acuerdos de Acreedores en el sector público y privado, enfocando su objetivo en la creación de valor medido en su capacidad de generación de Flujo de caja libre – FCL, y en asocio con la banca (empresarial y/o oficial) y en general con los agentes involucrados. **18.-** Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 21220107 del 19/01/2022, por valor de CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$105.600.000) IVA INCLUIDO. **19.-** Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar, se procederá a adelantar un proceso de contratación directa, conforme a lo establecido en el **ARTÍCULO 28.- CONTRATACIÓN DIRECTA** según la causal No. 15. **CONTRATACIÓN DIRECTA:** "para la contratación de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión". **20.-** Que el día 24 de enero de 2022, de conformidad con el artículo artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", se realizó invitación a ofertar N. 039 de 2022 al siguiente oferente: **VIABLESS CONSULTORES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.609.267-1, representada legalmente por **MABEL SERNA GUTIERREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.264.355 de Ibagué, el cual al momento de invitar se encontraba previamente inscrito en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. Los proveedores fueron seleccionados por el ordenador del gasto. **21.-** Que, dentro del término para la presentación de las ofertas, se recibieron las siguientes:

Nº	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
1	VIABLESS CONSULTORES S.A.S.	25/01/2022 Hora: 04:01 pm (Recibido en físico)

22. Que, mediante memorando del 24 de enero de 2022, la Secretaría General del IBAL, designó el comité evaluador conformado por José Rodrigo Herrera Mejía, Director de Planeación, para evaluar las propuestas conforme la designación realizada. **10.-** Que el comité evaluador entregó acta de evaluación del proceso en mención el 25 de enero de 2022, en el cual recomienda la contratación con **VIABLESS CONSULTORES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.609.267-1, representada legalmente por **MABEL SERNA GUTIERREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.264.355 de Ibagué, por cumplir con las exigencias realizadas en la invitación. **10.-** Que la Gerente acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 039 del 24 de enero de 2022 a **MABEL SERNA GUTIERREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.264.355 de Ibagué **11.-** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se registrará por las siguientes **Cláusulas:**

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PLANIFICAR, CONTROLAR Y HACER SEGUIMIENTO A LA INFORMACIÓN Y EJECUCIÓN Y PROYECCIÓN FINANCIERA Y PLANIFICAR ESTRATEGICAMENTE LAS FINANZAS DEL IBAL SA ESP OFICIAL"

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 13
CONTRATO No. 051	FECHA: 28 ENE 2022	

CLÁUSULA SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS A CONTRATAR:

FORMACIÓN ACADÉMICA: Título profesional administración Financiera o carreras afines.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL: Título de postgrado en la modalidad de especialización o Maestría.

EXPERIENCIA: 10 años de experiencia relacionada.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$105.600.000) IVA INCLUIDO, Respaldo con la disponibilidad presupuestal No. 20220107 del 19/01/2022.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: OCHO (08) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales y un acta final, previa presentación del informe escrito junto con los anexos documentales de las actuaciones realizadas durante el periodo a pagar, cumplimiento en el pago de las obligaciones de aportes a seguridad social y presentación de la cuenta de cobro.

PARAGRAFO PRIMERO. El pago se cancelará, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

PARAGRAFO SEGUNDO. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL.

PARAGRAFO TERCERO. El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 del 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020.

PARAGRAFO CUARTO Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al sistema integrado de gestión y a la resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

PARAGRAFO QUINTO: El contratista debe tener en cuenta que en los tramites de cuenta se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobretasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa prodeporte establecida en el acuerdo municipal 0017 del 05 de diciembre de 2020.

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 13
CONTRATO No. - 051		FECHA: 28 ENE 2022

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** inicialmente la Supervisión estará a cargo **José Rodrigo Herrera Mejía** - Director de Planeación del IBALSA ESP OFICIAL., so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031 **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que deben desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la Resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL SA ESP OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: El contratista constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación y se ajustarán a los límites, existencias y extensión de los riesgos, con el fin de amparar el cumplimiento de sus obligaciones. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas:

Cumplimiento: Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, para iniciar las actuaciones administrativas ante la Compañía Aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato, estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 7 de 13
CONTRATO No. – 051		FECHA: 28 ENE 2022

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Serán obligaciones del contratante las siguientes:

1.- Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.

2.- Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley.

3.- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.

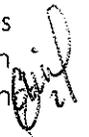
4.- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

5.- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar.

6.- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

7.- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.

8.- El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.



	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 13
CONTRATO No. - 051	FECHA: 28 ENE 2022	

9.- Adelantar revisiones periódicas del producto suministrado, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

10.- Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual.
2. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018.
3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.
4. Suscribir las actas de inicio, parciales, final y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.
5. Informar oportunamente al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.
6. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplíe el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.
10. Asistir a las capacitaciones que programe de empresas IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 13
CONTRATO No. 051	FECHA: 28 ENE 2022	

11. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:

a. Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.

b. El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. PARAGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.

c. Cuando se trate de contratos de suministro y que su ejecución no implique la contratación de personal, el contratista deberá certificar dicha actuación donde manifieste expresamente que para el desarrollo y/o ejecución del contrato no tuvo personal a cargo.

12. Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

13. En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.

14. Las demás que resulten de la ejecución del contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: serán obligaciones específicas del contrato las siguientes:

1. Asesorar el proceso de planeación financiera del IBAL de corto y mediano plazo.
2. Asesorar el plan de inversiones requerido para el IBAL para el cumplimiento del POIR.
3. Asesorar el programa de endeudamiento de corto, mediano y largo plazo .
4. Apoyar el seguimiento y asesoramiento al acuerdo de gestión firmado con la superintendencia financiera.
5. Apoyar el proceso de determinación de fuentes de financiación.
6. Asesorar las actividades relacionadas con los enlaces con entidades comerciales para acuerdos de pago y fuentes de financiación.
7. Asesorar y recomendar sobre potenciales nuevos servicios para la empresa.



	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 10 de 13

CONTRATO No. 051	FECHA: 28 ENE 2022
-------------------------	---------------------------

8. Apoyar y hacer recomendaciones a los modelos de proyección de inversión que requiera la empresa.
9. Asesorar y hacer recomendaciones para el mejoramiento de los indicadores financieros de la entidad.
10. Asesorar a la gerencia en la toma de decisiones que involucren recursos económicos en función de la viabilidad financiera de la entidad.
11. Recomendar acciones relacionadas con el proceso presupuestal de la entidad.
12. Asesorar los procesos de estructuración de diseño estratégico para el mejoramiento de la situación financiera en los que incurriere el IBAL
13. Asesorar los procesos de estructuración del diseño e implementación de instrumentos de seguimiento y control a los planes de inversión en los que incurriere el IBAL
14. Asesorar y hacer las recomendaciones para garantizar la ejecución efectiva y el normal desarrollo de la entidad.
15. Asistir a las reuniones, mesas de trabajo, juntas directivas o de asamblea que sea citada con el fin de rendir conceptos informes financieros que sean requeridos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a aplicar el procedimiento de evaluación y reevaluación de contratistas. Para ello durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente CLÁUSULA se extenderá por igual término a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 11 de 13
CONTRATO No. 051		FECHA: 28 ENE 2022

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer



	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 12 de 13

CONTRATO No.- - 0 5 1	FECHA: 2 8 ENE 2022
------------------------------	----------------------------

Mayor de 100 S.M.L.M.V y menor a 1.000 S.M.L.M.V	Cinco (05) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual
--	---

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "Por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL", específicamente lo indicado en el artículo 69.- "LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. Los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión no requerirán liquidación, bastará con el acta final y recibo a satisfacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, en cuanto a su alcance, interpretación, cumplimiento o incumplimiento y eventuales perjuicios, deberán someterse a una etapa de arreglo directo, por un término máximo de un (1) mes, que, en el evento de ser fallido, dará lugar a las Partes acudir a las instancias judiciales competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad, la Disponibilidad y el Registro Presupuestal. **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por el Contratista, anexos al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 13 de 13
CONTRATO No. 051		FECHA: 28 ENE 2022

contratos adicionales que suscriban las partes. f) Las garantías y las actas que se relacionen con el Contrato.

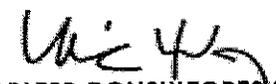
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - OTRAS CONSIDERACIONES: El presente contrato se celebra bajo los parámetros del principio de autonomía de la voluntad de las partes, para dictar libremente las formas negociales, en la medida que dichas disposiciones contractuales aquí expuestas no atenten contra el orden público y las buenas costumbres.

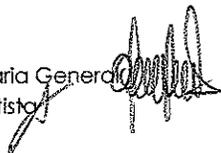
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los **28 ENE 2022**


ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
 Gerente General
 IBAL S.A. E.S.P OFICIAL


VIABLESS CONSULTORES S.A.S.
 NIT. 900.609.267-1
MABEL SERNA GUTIERREZ
 C.C. 38.264.355 de Ibagué

Revisó y aprobó: Olga Lucia Liévano Rodríguez – Secretaria General
 Proyectó: Paola Andrea Torres Arcila – Abogada Contratista



))

))